RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº134 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 178325-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Gabriela Castillo Rueda, identificada con DNI N° 27719998, proveniente de los manantiales La Subterránea Uno, La Subterránea Dos, y La Subterránea Tres, ubicados políticamente en el Caserío El Higuerón, Distrito Chirinos, Provincia San Ignacio, Departamento de Cajamarca, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedo de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) Nº 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 433-2018-ANA-AAAM, de fecha 20 de marzo de 2018, se otorgó licencia de uso de agua individual superficial con fines agrícolas al señor Benjamín Castillo Rueda,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 134 -2019-ANA-AAA.M

cuya fuente de agua son los manantiales La Subterránea Uno, La Subterránea Dos, y La Subterránea Tres, ubicados políticamente en el Caserío El Higuerón, Distrito Chirinos, Provincia San Ignacio, Departamento de Cajamarca, cuyos detalles de volumen de asignación de agua se detalla en dicha resolución;

Que, mediante escrito Gabriela Castillo Rueda, solicita ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los Manantiales El Higuerón 1, El Higuerón 2, y El Higuerón 3, ubicados políticamente en el Distrito Chirinos, Provincia San Ignacio, Departamento de Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-ANA-AAA.MARAÑÓN/AT/COSG, de fecha 06 de febrero de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad señala que no existe disponibilidad de recurso hídrico de los Manantiales El Higuerón 1, El Higuerón 2, y El Higuerón 3, por cuanto con Resolución Directoral N° 433-2018-ANA-AAAM, de fecha 20 de marzo de 2018, se ha otorgado licencia de uso de agua individual superficial con fines agrícolas a Benjamín Castillo Rueda, cuya fuente de agua proviene de dichos manantiales que fueron denominados La Subterránea Uno, La Subterránea Dos, y La Subterránea Tres; tal como verificó la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya en el Acta de fecha 31 de diciembre de 2018, por lo que concluye que se debe declarar improcedente la solicitud de licencia de uso de agua;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal Nº 081-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, presentada por Gabriela Castillo Rueda; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente resolución a Gabriela Castillo Rueda, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;

WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua